

J 1749/13

1855

El Juez de la villa de Estora  
participa que durante el cólera conve-  
nencia en la misma villa y acometidos  
de él el Promotor y los Subalternos del  
Juzgado, quedan completamente abandonados  
por no haber tanto civiles como Criminales



1081

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

Ex. mo 1<sup>o</sup>

Zaragoza y Rubio 14. de 884.  
De un cuenta en Seba plena  
Extraordinaria

Este peltaca se halla ta  
abierta y contenida en el  
terrible error que por restando  
ella de la espandad asi  
tica, cada uno se queda por  
ta. A esto ha contribuido  
mas que la espandad, el  
deseo de sus repartidos  
de ella, y la falta de re  
curso para la continua  
De cuenta en Seba plena de tanto atacado. Hasta la  
fecha no se ha a O. E. en  
continua de un el nume  
ro de muchos en atacado  
que ha sufrido, pero po  
dido atajado que de  
padulo adguira una  
en 110 de la primera

*[Marginal notes on the right side of the page]*

el d. de los d. de la segunda  
d. de la que ya hay alguna  
una a combalencia. Yo  
por mi parte, solo de tales  
el juzgado. he provisto  
sobre la primera memoria  
y actualment provisto, de  
consido y de amicus a el  
experto abate. ya viene  
en la pella. todo lo me  
nuevo y todo nuevo. he  
calle de ella. unido a el  
que en de la escuela  
consido a la que en  
lo abate.

El promotor fiscal d.  
Don Pedro, el abate, de  
villano d. Vicente Pineda  
y el habitado por mi a  
entre del d. del actual. to

de la bella esfera a la  
com.  
d. Mariano Torres con  
buen numero de habitado  
a que espere para que se  
presente en este juzgado a  
diligencia entremetido  
cambiar bastante por me  
t. d. d. Agustin Nadal, me  
se he presentado por bella  
de esfera segun en com. vide  
vicio. He hecho a espere a  
d. Manuel Torres cambian  
de Skandara - con el vicio  
me objeto, mas a la cor  
constancia actual me a  
de esfera que barga. la  
este motivo la negacion  
alib y evim. del d. de  
juzgado. se halla entera  
mote abandonado. por un  
tengo en a cambiat d.

stando.

que se

borro

que

que se le ha de dar  
de la parte de la  
pellea.

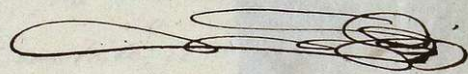
Don J. de U. de  
San. de. P. de. 14  
d. Julio de 1855.

Jacobo Peres Goy  


C. de P. Magante de la Abadía de Lugo

14  
Orogora diez y nueve de Julio 1855. Sala de Audiencia.

Enterada y contestada al f.º de primera instancia de Orogora que el Sr. Ab. tendrá en consideración las lamentables circunstancias en que se encuentra, y que se promete que sin embargo de ellas procurará tener en la manera que le sea posible las atenciones del Juzgado.



La Sala extraordinaria de este <sup>gr.</sup> Real  
alentarse hoy con sentimiento  
de la comunicacion del R. de 14 del  
q. seje manifestando lo abatido y  
contestado q. se encuentra en  
poblacion por haberse decaido  
en ella con demerida vehemen-  
cia el colera morbo asiatico y  
que por lo tanto se por hallarse  
enfemen el promotor fiscal y otros  
maltrato de un jurgo <sup>mancomun</sup> se halla  
interamente abatido con lo  
curioso del mismo, ha tenido  
a bien mandar se le <sup>20</sup> conteste, se  
que lo ejecuto, que una cosa  
tendra en consideracion por la  
ventable circunstan. en que se

acuenta, y que se promete  
de modo que mi interese  
de ellas procurara llevar  
en la manera que te sea  
posible dar atencion de  
de mismo prog.

Don - 19 Julio 11.

Quo

N. Qui se fiant.

Musa